

se publique el correspondiente bando y anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que los vecinos y hacendados forasteros presenten en el correspondiente término de ocho días sus relaciones para dar de los habues que por todos conceptos perciban, con entera seguridad al respecto que acompaña a las antedichas instrucciones y que estará de inmediato en el supuesto local bajo las multas que prescribió el Real Decreto de 23 de Abril de 1915 y demás disposiciones posteriores en caso de ocultación de habues.

Segundamente y habiéndose visto en el S.º de señores, se dio lectura de la acta anterior y hallandola conforme quedo aprobada.

Arbitrios -  
Multas -

Acto continuo el Sr. Presidente en unión con el Excm.º Ayuntamiento acordó adherirse en un todo a la proposición dirigida por el Excm.º Ayuntamiento de Murcia a el Gobierno, para que las multas gubernativas que se impongan por los S.ºs. Alcaldes ingresen en los fondos municipales cuando al efecto el papel correspondiente, para lo cual podrá dirigirse a la Superioridad la correspondiente instancia. Con lo que se terminó esta acta que firmaron los S.ºs. concurrentes a lo que yo el Sr. Presidente =

J. Corbalan  
 Agustín Tubo  
 Juan Muñoz  
 Matías Diaz

Joaquín Muñoz  
 Reinos  
 José Pacheco  
 José Calvo  
 Juan Serrano  
 José Canaleja  
 Francisco Gomez  
 Daniel Martínez  
 Blas Muñoz  
 Rogelio Jago  
 Miguel Ortega  
 Miguel Rodríguez  
 Fernando Perez  
 Estanislao Diaz

